



**REGLAMENTO ESPECÍFICO
PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA
ONC DE CONFORMIDAD.
*AGUA MINERAL NATURAL
Y AGUA MINERALIZADA***

ONC - RE – 014

**ORGANISMO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN**

Revisión: 00

Vigencia: 2018 / 11 / 16



**ORGANISMO NACIONAL DE
CERTIFICACION**

Código	ONC-RE-014
Revisión	00
Vigencia	2018 – 11– 16
Página	2 de 14

REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD
AGUA MINERAL NATURAL Y AGUA MINERALIZADA.

CONTENIDO	Pág.
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	3
2. REFERENCIAS	3
3. DEFINICIONES	3
4. GENERALIDADES	4
5. PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN	5
5.1 SOLICITUD CERTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN	5
5.2 ETAPA INICIAL	5
5.3 EMISION DE LICENCIA PARA EL USO DE LA MARCA ONC	8
5.4 ETAPA DE VIGILANCIA	8
5.5 ETAPA DE RENOVACIÓN	11
6. IDENTIFICACION DE LA CONFORMIDAD DEL PRODUCTO	12
7. MARCA DE CONFORMIDAD	12
8. ESQUEMA Y ESTRUCTURAS DE COSTOS	13
9. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	12
10. CONFIDENCIALIDAD	13

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-014
		Revisión	00
		Vigencia	2018 – 11– 16
		Página	3 de 14
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD AGUA MINERAL NATURAL Y AGUA MINERALIZADA.			

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación para Agua Mineral Natural y Agua Mineralizada. Este procedimiento es una extensión del Reglamento General ONC-RG-001 “Reglamento General de Certificación de Productos” que sirve de base para la certificación y que precisa de ciertas reglas y procedimientos para aplicarlas específicamente al citado producto.

Este Reglamento Especifico de Certificación de Productos se aplica a todos los clientes que estén interesados en obtener la certificación del producto “Agua Mineral Natural y Agua Mineralizada”; de conformidad con la Norma Paraguaya NP 24 011 93 Agua mineral natural y Agua mineralizada. Envasada. Requisitos Generales y con el presente documento.

2. REFERENCIAS

Los documentos enumerados a continuación, a los cuales se hace referencia en el texto, aportan un complemento al presente documento.

- 2.1 Reglamento General ONC-RG-001 “Reglamento General de Certificación de productos”.
- 2.2 Norma Paraguaya NP-ISO 9001: 2015 Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.
- 2.3 Norma Paraguaya NP 24 011 93. Agua Mineral Natural y Agua Mineralizada. Envasada. Requisitos Generales.

3. DEFINICIONES

Para los fines del presente documento, se adoptan las siguientes definiciones:

- 3.1 **Producto:** resultado de un proceso.
- 3.2 **Lote:** agua de procedencia identificada, que se procesa bajo las mismas condiciones de producción y que se presentan a la inspección como un conjunto unitario.
- 3.3 **Muestra:** unidades en envases de diferentes presentaciones de un lote, para obtener información sobre el mismo y, eventualmente, para tomar una decisión relativa al lote o al proceso que lo ha producido.
- 3.4 **Requisitos del producto:** a los requisitos del documento normativo que establece las características a ser evaluadas y respecto a los cuales se determinará la conformidad del producto, así como los requisitos del procedimiento para la evaluación y el muestreo establecidos por el ONC, para cada producto o familia de productos.
- 3.6 **Licencia:** al documento codificado y controlado, emitido en base a los principios y políticas adoptadas en el ámbito del sistema de certificación del ONC, por el cual el ONC otorga a

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-014
		Revisión	00
		Vigencia	2018 – 11– 16
		Página	4 de 14
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD AGUA MINERAL NATURAL Y AGUA MINERALIZADA.			

un cliente, mediante un contrato, el derecho de utilizar la Marca ONC de Conformidad en sus productos.

3.7 Cliente: a la persona física o jurídica que solicita el uso de la Marca ONC de Conformidad, o a la cual el ONC haya concedido la Licencia para el uso de la Marca ONC.

3.8 Procedimiento: manera especificada de realizar una actividad.

3.9 Marca ONC de Conformidad: marca de identificación, que tiene por objeto indicar la existencia de un nivel adecuado de confianza de que el producto está en conformidad con el documento normativo correspondiente.

3.10 Reglamento Específico de Certificación de Productos: documento elaborado y revisado por el DCPR, y aprobado por la Dirección del ONC, para un producto o familia específica de productos y que contiene los requisitos del esquema y los requisitos del producto y su proceso de certificación.

3.11 Vigilancia: a las evaluaciones realizadas para comprobar que el producto que ostenta la Marca ONC de Conformidad sigue cumpliendo los requisitos del producto y del sistema de gestión de la calidad, especificados.

3.12 Departamento de Certificación de Productos: en adelante DCPR, a la unidad de gestión dependiente del Organismo Nacional de Certificación, que atiende los requisitos de la Norma Paraguaya NP-ISO/IEC 17065, y que es el responsable de la aplicación del presente Reglamento Específico para el otorgamiento del certificado de conformidad.

4 GENERALIDADES

4.1 La certificación para este producto es la certificación por Marca ONC de Conformidad, definida en la NP-ISO/IEC 17067 como esquema tipo 5.

5. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

5.1 SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

5.1.1 El cliente solicita el servicio de certificación por el esquema de la Marca ONC de Conformidad, utilizando el formulario ONC-FOR-001 “*Solicitud de Certificación*”, proporcionado por el ONC, adjuntando las siguientes documentaciones:

Documentación Requerida
1. Constancia de conformidad con el ONC-RG-001 Reglamento General de Certificación de productos,
2. Constancia de conformidad con este Reglamento Específico, según Anexo I
3. Constancia de conformidad con el ONC-RG-008 Reglamento General para finalizar, reducir, suspender o retirar la certificación,
4. Copia autenticada del acta de constitución del fabricante u otro documento similar, incluyendo la constancia de su inscripción en el registro público de comercio, o de su documentación en trámite.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-014
		Revisión	00
		Vigencia	2018 – 11– 16
		Página	5 de 14
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD AGUA MINERAL NATURAL Y AGUA MINERALIZADA.			

Para las empresas extranjeras, las constancias deberán ser de su país origen y del representante legal en caso que sea persona jurídica,
5. Para empresa extranjeras, Poder legalizado que acredite a un representante legal, ya sea persona física o jurídica con domicilio en Paraguay
6. Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA) y Registro de Establecimiento (RE) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN),
7. Fotocopia autenticada del Registro de la Marca Comercial del fabricante, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), a nombre del propietario de dicha marca. Para productos fabricados en el extranjero, fotocopia autenticada y legalizada del Título de marca en el país de origen y la constancia del inicio del proceso de registro de la Marca emitido por el MIC
8. Especificaciones del producto, referenciando sus descripciones técnicas,
9. Documentación fotográfica del producto: fotos externas e internas de todas las caras, detallando las etiquetas, logos, avisos, entradas, salidas.
10. Diseño del empaque (primario, secundario o terciario),
11. Organigrama y descripción de funciones de la empresa,
12. Descripción de los medios de fabricación y el diagrama de flujo del proceso, indicando los puntos de control y cuáles son los criterios utilizados,
13. Proceso de recepción de materias primas o productos semielaborados,
14. Gestión de calibración de equipos
15. Gestión del proceso de inspección y ensayos,
16. Tratamiento de identificación y trazabilidad del producto,
17. Gestión del proceso de manipuleo, almacenamiento, embalaje, conservación y entrega
18. Tratamiento de producto no conforme,
19. Tratamiento de quejas y/o reclamos,

5.1.2 El ONC, realiza el análisis de factibilidad de la solicitud, que incluye una evaluación de la documentación presentada a efectos de comprobar, si la misma es completa y compatible con los requisitos, pudiendo solicitar al cliente documentos adicionales o faltantes.

5.1.3 Si el análisis de factibilidad recomienda la prosecución del proceso, el ONC informa al cliente, y se acuerda o coordina una visita inicial al lugar de fabricación del producto, previo cumplimiento de parte del cliente de los tramites administrativo de rigor.

5.2 ETAPA INICIAL

5.2.1 En la etapa inicial del proceso de certificación, el ONC realiza:

- Auditoria en planta del fabricante, con el objetivo de verificar la efectiva implementación del Sistema de Gestión de Calidad y verificar otros requisitos necesarios.
- Tomar muestras representativas del o de los productos cuya certificación se solicita para realizar los correspondientes ensayos (en laboratorios del fabricante y en laboratorios aprobados por el ONC).

5.2.2 Auditoria Etapa Inicial

5.2.2.1 El equipo auditor nominado por la Dirección del ONC, realiza la auditoría en planta, con el propósito de recoger toda la información necesaria para permitir al ONC evaluar la conformidad del producto y del sistema de la calidad implementado por el fabricante.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-014
		Revisión	00
		Vigencia	2018 – 11– 16
		Página	6 de 14
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD AGUA MINERAL NATURAL Y AGUA MINERALIZADA.			

5.2.2.2 Los requisitos mínimos a verificar en auditoría inicial en planta son los siguientes:

Requisitos	Referencia NP-ISO 9001:2015
Organización de la Producción	
Organigrama de la Empresa	Punto 7.1.2
Personal clave del proceso de la producción, Designación y funciones	Punto 7.1.2
Formación del Personal que gestiona la producción	Punto 7.2 d) Punto 8.5.1 e)
Materia prima, insumos y Servicios	
Lista y especificaciones de compra de Materia prima, insumos críticos y servicios que afectan al proceso de producción	Punto 8.4.3 a)
Proceso de calificación de Proveedores	Punto 8.4.3 e)
Control de Calidad de materia Prima insumos críticos y servicios que afectan al proceso de producción	Punto 8.4.3 b)
Producción	
Flujograma de proceso de producción identificando procesos críticos	Punto 8.1. b)
Descripción equipos de producción	Punto 7.1.5
Control de Inventarios	Punto 9.1
Control de Trabajo de Procesos y producto terminado	Punto 8.5
Control de productos defectuosos	Punto 8.7
Inspección y Ensayo de control de calidad y atestación de evaluación de la conformidad existente	
Inspección y ensayos realizados durante el proceso de producción y en productos terminados	Punto 8.6 a)
Equipos de Ensayo y Medición	Punto 7.5.1
Responsabilidad por la mediciones	Punto 8.6. b)
Documentación y registros	
Documentaciones y registros de control de los procesos de la producción	Punto 7.5
Control de cambios en el producto y en el proceso de la producción	Punto 8.5.6

5.2.3 Ensayos y Muestras para Etapa Inicial

5.2.3.1 El equipo auditor, durante la realización de la auditoría inicial, obtendrá muestras del o de los productos cuya certificación se solicita, a los efectos de realizar los siguientes ensayos iniciales, que se definen en la NP 24 011 93 y sus documentos complementarios:

Ensayos Etapa Inicial	
Parámetros Físicos	Componentes Inorgánicos
• Aspecto	• Arsénico
• Color	• Borato (como boro)
• Olor	• Cadmio
• Sabor	• Cianuro (como CN ⁻)
Parámetros Químicos	• Cromo total
• Cloro libre	• Fluoruro
• Cobre	• Mercurio
• Manganeso	• Níquel
• Zinc	• Nitrato (como NO ₃ ⁻)
• Calcio	• Nitrito (CO ₂ ⁻)
• Magnesio	• N-Amoniaco (como N)

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-014
		Revisión	00
		Vigencia	2018 – 11– 16
		Página	7 de 14
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD AGUA MINERAL NATURAL Y AGUA MINERALIZADA.			

• Sodio	• Plomo
• Potasio	• Selenio
• pH	• Sulfuro (como H ₂ S)
• Alcalinidad (P)	Componentes Orgánicos
• Alcalinidad (M) expresada en CaCO ₃	• Materia Orgánica (como O ₂)
• Dureza total expresada en CaCO ₃	• Compuestos fenólicos
• Cloruro expresado en Cl	• Agentes tenso activos
• Sulfato expresado en (SO ₄) ⁻²	• Plaguicidas y organoclorados
• Grado de mineralización	• Grasas y Aceites
Requisitos Microbiológicos	• Hidrocarburos aromáticos
• Aerobios Mesofilos	
• Coliformes totales	
• Coliformes fecales	
• Escherichia Coli	
• Pseudomonas aeruginosas	
• Streptococcus faecalis	
• Clostridium Sulfito reductores	

5.2.3.2 Los ensayos iniciales deben ser realizados en laboratorios habilitados por el ONC.

5.2.3.3 El pago por los ensayos a ser realizados en los laboratorios externos habilitados por el ONC, quedan a cargo del cliente.

5.4.3.4 El equipo auditor del ONC extraerá las siguientes muestras de planta para realizar los ensayos iniciales. Estas serán representativas y estarán divididas en:

- 1 (una) muestra de 15 (quince) unidades para ensayos en laboratorio,
- 1 (una) muestra de 15 (quince) unidades para contra muestra del ONC,
- 1 (una) muestra de 15 (quince) unidades para testigo del cliente,
- 1 (una) muestra para realizar ensayos in situ.

5.2.3.5 Las muestras extraídas en planta deben ser remitidas al ONC en un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos, a partir de la toma de muestra. Los costos de traslado quedan a cargo del cliente.

5.2.3.6 Los ensayos iniciales no deberán presentar No Conformidades.

5.2.4. Tratamiento de No Conformidades de la Etapa Inicial

5.2.4.1 Cuando una No Conformidad del producto o del sistema de la calidad es detectada en auditoria de planta, el cliente será informado mediante un Informe de No Conformidades y si correspondiere de las acciones suplementarias necesarias para comprobar que se ha subsanado la No Conformidad (por ejemplo: envío de información, visitas de inspección, etc.).

5.2.4.2 En un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del informe de No Conformidades, el cliente deberá remitir por escrito al ONC una evaluación de las causas de las no conformidades y su correspondiente tratamiento mediante un plan de acciones correctivas, cuya eficacia de implementación será evaluada por el ONC.

Algunos casos de evaluación por el ONC de las implementaciones de las acciones correctivas presentadas, para el levantamiento de No Conformidades pueden necesitar una visita de

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-014
		Revisión	00
		Vigencia	2018 – 11– 16
		Página	8 de 14
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD AGUA MINERAL NATURAL Y AGUA MINERALIZADA.			

auditoría extraordinaria o ensayos suplementarios, en ese caso todos los gastos adicionales quedan a cargo del cliente.

5.2.4.3 Los productos No Conformes deben ser documentados, identificados y almacenados en áreas separadas por el cliente, para que no exista ninguna posibilidad de confusión con los productos conformes.

5.2.4.4 Confirmada una No Conformidad en los ensayos iniciales, y una vez repetidos la contramuestra, será tomada una nueva muestra y se repetirán los ensayos solo en el atributo No Conforme, si nuevamente se confirma la No conformidad, el ONC informará al cliente el cierre total de la solicitud.

5.2.4.5 Si en el proceso se presentan No Conformidades y en un plazo de 6 (*seis*) meses de haber realizado la auditoria inicial no se evidencia su tratamiento, el ONC notificará al cliente que el expediente ha sido cerrado.

5.3 EMISIÓN DE LICENCIA PARA EL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD

5.3.1 Concluidas satisfactoriamente las actividades iniciales de evaluación, y si se presentaron No conformidades, estas fueron levantadas, se firma el contrato de la Licencia para el uso de la Marca ONC de conformidad entre el cliente y el ONC, donde se especifican los derechos y obligaciones de las partes.

5.3.2 La vigencia del Contrato de concesión de la licencia para el uso de la Marca ONC de conformidad, tendrá una vigencia de hasta 3 (tres) años.

5.4 ETAPA DE VIGILANCIA

5.4.1 A partir de la firma del Contrato de la Licencia para el Uso de la Marca ONC de Conformidad, el ONC programa y coordina la realización de vigilancias, las cuales consisten en auditorias con toma de muestras en planta semestrales y toma de muestras de mercado semestrales.

5.4.2 Auditoria de vigilancia

5.4.2.1 El equipo auditor nominado por la Dirección del ONC, realiza la auditoría en planta, con el propósito de recoger toda la información necesaria para permitir al ONC evaluar, mediante auditorias, toma de muestras y ensayos la continuidad de la conformidad del producto certificado y del sistema de la calidad implementado por el fabricante.

5.4.2.2 Los requisitos mínimos a verificar en auditoria de vigilancia en planta son los siguientes:

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-014
		Revisión	00
		Vigencia	2018 – 11– 16
		Página	9 de 14
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD AGUA MINERAL NATURAL Y AGUA MINERALIZADA.			

Requisitos	Referencia NP-ISO 9001:2015
Organización de la Producción	
Organigrama de la Empresa	Punto 7.1.2
Personal clave del proceso de la producción, Designación y funciones	Punto 7.1.2
Formación del Personal que gestiona la producción	Punto 7.2 d) Punto 8.5.1 e)
Materia prima, insumos y Servicios	
Lista y especificaciones de compra de Materia prima, insumos críticos y servicios que afectan al proceso de producción	Punto 8.4.3 a)
Proceso de calificación de Proveedores	Punto 8.4.3 e)
Control de Calidad de materia Prima insumos críticos y servicios que afectan al proceso de producción	Punto 8.4.3 b)
Producción	
Flujograma de proceso de producción identificando procesos críticos	Punto 8.1. b)
Descripción equipos de producción	Punto 7.1.5
Control de Inventarios	Punto 9.1
Control de Trabajo de Procesos y producto terminado	Punto 8.5
control de productos defectuosos	Punto 8.7
Inspección y Ensayo de control de calidad y atestación de evaluación de la conformidad existente	
Inspección y ensayos realizados durante el proceso de producción y en productos terminados	Punto 8.6 a)
Equipos de Ensayo y Medición	Punto 7.5.1
Responsabilidad por la mediciones	Punto 8.6. b)
Documentación y registros	
Documentaciones y registros de control de los procesos de la producción	Punto 7.5
Control de cambios en el producto y en el proceso de la producción	Punto 8.5.6

5.4.3 Ensayos de la etapa de vigilancia

5.4.3.1 Los ensayos para el producto son siempre los mismos en todos los semestres, conforme al siguiente detalle:

Ensayos etapa de vigilancia	
Parámetros Físicos	Componentes Inorgánicos
• Aspecto	• Arsénico
• Color	• Borato (como boro)
• Olor	• Cadmio
• Sabor	• Cianuro (como CN ⁻)
Parámetros Químicos	• Cromo total
• Cloro libre	• Fluoruro
• Cobre	• Mercurio
• Manganeso	• Níquel
• Zinc	• Nitrato (como NO ₃ ⁻)
• Calcio	• Nitrito (CO ₂ ⁻)
• Magnesio	• N-Amoniacal (como N)
• Sodio	• Plomo
• Potasio	• Selenio
• pH	• Sulfuro (como H ₂ S)
• Alcalinidad (P)	Componentes Orgánicos

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-014
		Revisión	00
		Vigencia	2018 – 11– 16
		Página	10 de 14
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD AGUA MINERAL NATURAL Y AGUA MINERALIZADA.			

<ul style="list-style-type: none"> Alcalinidad (M) expresada en CaCO₃ 	<ul style="list-style-type: none"> Materia Orgánica (como O₂)
<ul style="list-style-type: none"> Dureza total expresada en CaCO₃ 	<ul style="list-style-type: none"> Compuestos fenólicos
<ul style="list-style-type: none"> Cloruro expresado en Cl 	<ul style="list-style-type: none"> Agentes tenso activos
<ul style="list-style-type: none"> Sulfato expresado en (SO₄)⁼² 	<ul style="list-style-type: none"> Plaguicidas y organoclorados
<ul style="list-style-type: none"> Grado de mineralización 	<ul style="list-style-type: none"> Grasas y Aceites
Requisitos Microbiológicos	<ul style="list-style-type: none"> Hidrocarburos aromáticos
<ul style="list-style-type: none"> Aerobios Mesofilos 	
<ul style="list-style-type: none"> Coliformes totales 	
<ul style="list-style-type: none"> Coliformes fecales 	
<ul style="list-style-type: none"> Escherichia Coli 	
<ul style="list-style-type: none"> Pseudomonas aeruginosas 	
<ul style="list-style-type: none"> Streptococcus faecalis 	
<ul style="list-style-type: none"> Clostridium Sulfito reductores 	

5.4.3.2 Los ensayos de vigilancia serán realizados en laboratorios habilitados por el ONC.

5.4.3.3 El equipo auditor del ONC extraerá las siguientes muestras de planta para realizar los ensayos de vigilancia, estas serán representativas y estarán divididas en:

- 1 (una) muestra de 15 (quince) unidades para ensayos en laboratorio,
- 1 (una) muestra de 15 (quince) unidades para contra muestra del ONC.
- 1 (una) muestra de 15 (quince) unidades para testigo del cliente,
- 1 (una) muestra para realizar ensayos in situ.

5.4.3.7 Las muestras extraídas en planta deben ser remitidas al ONC en un plazo máximo de *20 (veinte) días corridos*, a partir de la toma de muestra. Los costos de traslado quedan a cargo del cliente.

5.4.4 Tratamiento de No Conformidad Etapa de Vigilancia

5.4.4.1 Cuando una No Conformidad del producto o del sistema de calidad es detectada en auditoría de planta, el cliente será informado mediante un Informe de No Conformidades.

5.4.4.2 En un plazo no mayor de *15 (quince) días hábiles* a partir de la recepción del informe de No Conformidades, el cliente deberá remitir por escrito al ONC una evaluación de las causas de las no conformidades y su correspondiente tratamiento mediante un plan de acciones correctivas, cuya eficacia de implementación será evaluada por el ONC.

Algunos casos de evaluación por el ONC de las implementaciones de las acciones correctivas presentadas, para el levantamiento de No Conformidades pueden necesitar una visita de auditoría extraordinaria o ensayos suplementarios, en ese caso todos los gastos adicionales quedan a cargo del cliente.

5.4.4.3 El plan de acciones presentado, debe tener hasta 120 (ciento veinte) días corridos como plazo máximo para evidenciar la implementación de las acciones correctivas. En el caso que el cliente no atienda los plazos fijados, la certificación será cancelada.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-014
		Revisión	00
		Vigencia	2018 – 11– 16
		Página	11 de 14
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD AGUA MINERAL NATURAL Y AGUA MINERALIZADA.			

Se podrán acordar nuevos plazos para la implementación de las acciones correctivas, en base a solicitud justificada y si la pertinencia del mismo es evaluada por el ONC.

Si el cliente no cumple los plazos establecidos y toda vez que no haya sido acordada una prórroga, la certificación será cancelada.

5.4.4.4 La identificación de alguna No Conformidad sin evidencias de su tratamiento, implicará la suspensión inmediata de la certificación y la Licencia para el Uso de la Marca ONC de Conformidad para el o los productos no conformes. El ONC notificará al cliente por escrito, informándole que solo se reanudará el proceso de certificación una vez que las no conformidades hayan sido corregidas.

5.4.4.5 El cliente debe tomar acciones de control inmediatas para impedir que los productos no conformes lleguen al mercado.

5.4.4.6 En el caso de la identificación de productos no conformes en el mercado y, dependiendo del efecto que la no conformidad pueda implicar en el uso del producto, el ONC considerará la necesidad de retirar el producto del mercado, quedando el cliente responsable por esta acción.

5.4.4.7 Después de la revisión de todas las informaciones generadas durante cada etapa de vigilancia, tanto sobre la documentación, auditorías, ensayos, tratamiento de no conformidades y de la gestión de quejas, el ONC comunicará al cliente formalmente sobre la confirmación de que el cumplimiento de los requisitos de la certificación fue demostrado.

5.5 ETAPA DE RENOVACIÓN

5.5.1 La evaluación de la etapa de renovación es programada por el ONC, que consistirá en una auditoría de sistema de gestión, según el ítem 5.2.3.1 e iniciar una nueva secuencia de ensayos descritos en el punto 5.2.2.2

El certificado de conformidad tiene una validez de hasta 3 (*tres*) años. Este período puede renovarse por el mismo tiempo, siempre que se demuestre durante las visitas de auditoría y los ensayos periódicos, que las exigencias para la certificación han sido respetadas.

5.5.2 Para iniciar el proceso de renovación, el ONC, antes de los 120 (ciento veinte) días como máximo del vencimiento deberá presentar las nuevas condiciones técnicas, administrativas y/o jurídicas si las hubiere.

5.5.3 Finalizado el tiempo de vigencia del contrato del Uso de la Marca ONC de Conformidad, y no se ha renovado el derecho uso de la marca ONC, el cliente debe dejar de utilizar la Marca ONC.

5.5.4 Las evaluaciones del sistema de gestión, de los ensayos, así como su tratamiento para la etapa de renovación, serán las correspondientes a la etapa inicial.

5.5.5 Resuelta la renovación de la Licencia para el uso de la Marca ONC, se firma un nuevo Contrato entre el ONC y el cliente.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-014
		Revisión	00
		Vigencia	2018 – 11– 16
		Página	12 de 14
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD AGUA MINERAL NATURAL Y AGUA MINERALIZADA.			

6. IDENTIFICACION DE LA CONFORMIDAD DEL PRODUCTO

6.1 Una vez otorgada la licencia para Uso de la Marca ONC de Conformidad, el cliente deberá colocar de manera legible, indeleble y permanente, la Marca de conformidad en los productos certificados y en sus correspondientes etiquetas de identificación.

6.2 En las etiquetas de envases de cada producto certificado deberá estar mencionado lo siguiente:

- Denominación de venta del alimento
- Lista de ingredientes
- Contenido Neto
- Identificación del lote
- Fecha de vencimiento
- Número de registro de producto y de establecimiento (Expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social).
- Datos del importador o elaborador
- Marca del Organismo de Certificación del producto: logotipo de la Marca ONC de Conformidad (ver diseño ítem 7),
- Registro del Organismo: Identificación de la licencia del uso de la Marca ONC de Conformidad (ej: ONC N° 100 – 000, *cada cliente cuenta con una identificación diferente*),
- Norma de Referencia NP 24 011 93.

7. MARCA DE CONFORMIDAD

7.1 El logotipo de la Marca ONC de Conformidad, corresponderá al diseño establecido en el ítem I1 del ANEXO I del ONC-RG-001 “Reglamento General de Certificación de productos”, reproducido a continuación:



NP 24 011 93

ONC N° 100 – 000 (*ejemplo, cada cliente cuenta con un numero de licencia diferente*)

7.3 Debajo del logotipo, debe colocarse la Norma por la cual el producto se encuentra certificado (*ej: NP 24 011 93*), y en la siguiente línea se coloca la identificación de la licencia del uso de la Marca ONC de Conformidad (*ej: ONC N° 100 – 000*).

7.4 El tamaño mínimo del logo ONC a utilizar es de 1,5 x 1 cm. Previa autorización del ONC, el color del logo puede ser diferente al especificado en el Reglamento General.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-014
		Revisión	00
		Vigencia	2018 – 11– 16
		Página	13 de 14
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD AGUA MINERAL NATURAL Y AGUA MINERALIZADA.			

8. ESQUEMA Y ESTRUCTURA DE COSTOS

8.1 Para cada solicitud de certificación, el ONC presentará un Esquema de Certificación que será utilizada como base para la elaboración del presupuesto a ser presentado al cliente. La lista de aranceles para el efecto será la vigente y aprobada por Resolución de la Dirección General del INTN.

9. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

9.1 El ONC publica regularmente en la página web Institucional una lista de los productos certificados por el sistema de la Marca ONC de Conformidad, con su norma de referencia, difundida a las personas u organismos que hacen o han hecho la petición (principalmente fabricantes, productores, empleadores, utilizadores tales como municipalidades o ministerios), con los datos de las respectivas empresas fabricantes.

9.2 El cliente debe informar a sus distribuidores sobre la necesidad de preservación adecuada del logotipo de la Marca ONC de Conformidad hasta la comercialización de la última unidad del lote.

9.3 Si después de la concesión de la Marca ONC de Conformidad, o durante el proceso de concesión, ocurren cambios en la Norma de referencia, el ONC acordará con la empresa la concesión de plazos razonables para la adecuación a los nuevos requisitos de la norma.

9.4 En el caso de que el cliente cesara en la fabricación del producto certificado debe informar inmediatamente al ONC y proveer informaciones precisas sobre el tiempo de agotamiento del producto ya fabricado existente en los depósitos de la empresa. Basada en esas informaciones el ONC determina la fecha a partir de la cual se anulará el derecho al uso de la Marca ONC de Conformidad. En el caso de interrupciones temporales en la fabricación, el cliente debe informar al ONC la fecha de paralización y la fecha de posterior reanudación de la producción.

10. CONFIDENCIALIDAD

10.1 Toda la información de los clientes recabada por el personal del ONC, durante el proceso de certificación y de sus organismos subcontratados será manejada en forma estrictamente confidencial, atendiendo a los criterios y limitaciones establecidas en el Manual de la Calidad. De este compromiso existe una constancia escrita, según el formulario *ONC-FOR-006 "Compromiso de confidencialidad e imparcialidad"*, firmada por todo personal involucrado en el procesamiento de cualquier información relacionada a los clientes.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-014
		Revisión	00
		Vigencia	2018 – 11– 16
		Página	14 de 14
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD AGUA MINERAL NATURAL Y AGUA MINERALIZADA.			

ANEXO A

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

En mi carácter de representante legal de la empresa solicitante de la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad, doy fe de la aceptación de la totalidad de los términos del Reglamento Específico para la Certificación por Marca ONC de Conformidad para Agua Mineral Natural y Agua Mineralizada. Rev. 00.

Empresa:

Representante Oficial:

Documento de Identidad:

Lugar y Fecha:

.....

Firma